



Resolución de Alcaldía N.º 82-2024/MPSM

San Marcos, 15 de abril de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 328-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Centros de Desarrollo Juvenil, un modelo de atención integral de salud para adolescentes, la CARTA N° 117-2024-MPSM/GDH-SGESCD, de fecha 08 de abril, la CARTA N° 199-2024-MPSM/GDH, de fecha 08 de abril del 2024" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el ministerio de Salud (Minsa) aprobó el Documento Técnico "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescente", mediante el cual se pretende difundir este tipo de servicios que cuentan con un modelo innovador en la atención integral de salud que se brinda a este grupo poblacional.

Que, dicho documento, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 328-2006, parte de una experiencia anterior desarrollada en cuatro regiones del país, la cual debe difundirse como una experiencia posible de ser implementada en otros espacios de trabajo y atención de la salud a adolescentes, con las adecuaciones propias de la realidad local.

Que, asimismo el dispositivo establece que los Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ) son espacios de socialización positiva que implementan actividades y ofrecen servicios para promover conductas y estilos de vida saludables, con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo y atender de manera integral las necesidades de salud de la población adolescente.

Que además, estos centros contribuirán a consolidar la personalidad de los adolescentes, fortalecer sus habilidades y promover su desarrollo pleno. Se ofrecerán actividades promocionales preventivas dirigidas a la población adolescente escolarizada y no escolarizada.

Que, se desarrollarán cuatro áreas básicas de trabajo; consejería, talleres formativos, animación sociocultural y atención clínica.

Que, asimismo, se ofrecerá atención diferenciada y de calidad, y pueden organizarse en todos los niveles del sistema de salud o desde otras instituciones como centros educativos, municipios, parroquias o asociaciones juveniles, bajo dos servicios con ambientes exclusivos y no exclusivos, que pueden estar dentro de los establecimientos de salud o fuera de ellos.

Que, en caso que no se cuente con espacios exclusivos deberán establecerse servicios con horarios diferenciados sobre los horarios de funcionamiento, para asegurar que los adolescentes varones y mujeres acudan en las horas establecidas y ello no interfiera con sus actividades académicas y laborales.

Que, además, la implementación de estos centros debe ser evaluado por las autoridades de salud de la zona y previa a la instalación se deberá levantar un diagnóstico con los propios adolescentes, a fin de priorizar sus demandas y preferencia

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de implementación del Centro de Desarrollo Juvenil - CDJ 2024 de la Municipalidad Provincial de San Marcos; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPLEMENTAR el Centro de Desarrollo Juvenil - CDJ 2024 de la Provincia de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la Gerencia General y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como a las unidades orgánicas pertinentes de esta municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de las Oficinas de informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. G. Desarrollo Humano
4. Portal

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gnl

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL